

San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 21/10/26, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
384151	414612483	336547155
24806	79209743	54908509
338542	19246415	16795529
338547	20880999	17383466
338548	19113725	17561684
338555	17979117	15685929
338556	17979117	15685929
338557	17979117	15685929
338559	20339977	19261087
338669	36233385	24743727
338744	17850249	15809104
338745	17917797	15809104
338747	20457202	19311102
339098	20503609	18930146
360011	18423314	67485710
360309	24581721	18658795
616319	36711370	3190291,6
99847	113236600	94047262
198972	35445168	32905997
92403	73711655	62118820
231374	67228528	71063263
199524	58474307	47880195
580114	289361266	223200410
238950	76254293	64469019
20115	136248107	117923475

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.